

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia que antecede, el Despacho dispone:

1.- Tener por notificada del auto admisorio de la demanda a la señora Verónica María Tobio Gracia, de manera personal, según dan cuenta las certificaciones emitidas por la empresa de correo, quien dentro del término legal no propuso medios exceptivos.

2.- Revisadas las presentes diligencias, observa el Despacho que no existen más pruebas por practicar, se procederá conforme las previsiones del inciso final del art. 390 ibidem en concordancia con el numeral 2º del artículo 278 ejusdem.

Se decretan las siguientes:

Documentales: Ténganse como tales las documentales allegadas con la demanda, en cuanto tengan valor probatorio.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ  
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 8 de Mayo de 2023 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 14.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
MB

IBR

**Firmado Por:**

**Viviana Gutierrez Rodriguez**

**Juez Municipal**

**Juzgado Pequeñas Causas**

**Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32d45832f8792eb723a702afcaedde221fd062caea2f89d5019848166608aa01**

Documento generado en 08/05/2023 09:42:39 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**